RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 27-2023-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 15 de junio de 2023.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente administrativo con registro de Gerencia de Ingeniera N° 2253 fechado el 15/Jun/2023, presentado por el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre solicitud de acto resolutivo de liquidación técnica – financiera de obra no concluida denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único 2508242, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el articulo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, de fecha 21 de abril de 2023, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 3) del artículo tercero "Aprobar mediante resolución, las liquidaciones técnico financiero de la ejecución de obras, cualquiera sea la modalidad de ejecución (directa e indirecta) y naturaleza jurídica";

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 287-2020-MPSR-J/GEMU, de fecha 12 de noviembre de 2020, se aprobó la Directiva N° 001-2020-MPSR-J/GEIN, denominada *"Directiva para la liquidación de obras, ejecutadas por la modalidad de administración directa, en la Municipalidad provincial de San Román";* EN PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DE LIQUIDACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRAS, señala en el rubro III, sub numeral 3.1.5 sobre verificación y recepción de obras no concluidas que, "las obras que hayan sido parcialmente ejecutadas y tengan características de obra inconclusa, intervenidas o paralizadas, ya sea por causales presupuestales u otros que obligan al "corte de obra", (…)". Asimismo, el tercer párrafo del sub numeral 3.1.7, señala "liquidación parcial (…). En caso de estudios, cuando tenga observaciones pendientes a ser absueltas por el proyectista". Por último, en el rubro IV, Segunda Disposición Complementaria y Final que, "los aspectos no contemplados en la presente directiva, será resuelto por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, en concordancia con las normas legales";

Antecedentes:

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 684-2022-MPSR-J/GEMU, de fecha 29 de noviembre de 2022, se aprueba el expediente técnico de la obra "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Juliaca - provincia de San Román - departamento de Puno", con Código Único 2508242, con un presupuesto de S/. 1`578,437.03 con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante carta Nº 001-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-GEGG, en fecha 18 de enero de 2023, el ingeniero civil German Esmelin Gomez Gil, presenta a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el informe de corte de la obra "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Juliaca - provincia de San Román - departamento de Puno", con Código Único 2508242, a cuya evaluación contenida en informe Nº 0288-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/DDFV, de fecha 31 de marzo de 2023, se observa que para el inicio de la ejecución no se registró la consistencia del proyecto, recomendando elaborar un nuevo expediente técnico, a cuya evaluación el Gerente de Infraestructura mediante informe Nº 095-2023-MPSR-J/GEIN-MHAM, comunica al Gerente Municipal, la imposibilidad técnica de continuidad de

ejecución por etapas, requiriendo contar con la opinión técnica de la Unidad Formuladora, el mismo que ha materializado dicha oficina con informe Nº 32-2023/MPSR/GM/UF/WWAO de fecha 05 de abril de 2023, en el que concluye, *que existe fraccionamiento en los componentes planteados en el ET, la aprobación del expediente técnico no evidencia la contribución al objeto del proyecto (...). Por tanto, correspondería el cierre de inversión a través del Formato 09;*

Que, mediante hoja de coordinación Nº 0268-2023-MPSR-J/GAJ, de fecha 25 de abril de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, respecto al trámite y solicitud de cierre de inversión del proyecto de inversión pública con Código Único 2508242, advierte que para el tramite de cierre de inversiones no se tenga que obtener previamente dictamen y/o informe legal. No obstante, refiere que el Sistema Administrativo de Inversión Pública, está a cargo de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, debiendo solicitar su opinión, el mismo que se tiene emitido por el Sub Gerente de Panificación, Proyectos y Cooperación Técnica – OPMI, mediante informe técnico Nº 022-2023-MPSR-J/GPP/SGPPCT-OPMI/EELR, *opinando que se debe proceder con el cierre de la inversión en el aplicativo del Banco de Inversiones, asimismo, la formulación de una nueva inversión de carácter integral que cierre la brecha respecto al servicio de seguridad ciudadana;*

Liquidación técnica financiera:

Que, el presidente de la comisión de recepción y liquidación de obras, que a su vez asume como responsable del departamento de liquidación de obras, mediante informe Nº 117-2023-MPSR-J/GEMU/USLO/FMCC/R, remite la liquidación final de obra denominado "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Juliaca - provincia de San Román - departamento de Puno", con Código Único 2508242, elaborado por la Comisión de Recepción y Liquidación de Obras nominado con Resolución Gerencial Nº 008-2023-MPS-J/GEIN, cuya liquidación técnica reporta una valorización física final de corte de obra (costo directo + costo directo por porcentaje de incidencia) que alcanza el monto de S/. 23,052.03 soles, que representa el 1.46% de incidencia respecto al presupuesto programado según expediente técnico aprobado. Por otra parte, la liquidación financiera reporta en la fase de girado, el monto total ejecutado de S/. 91,042.52 soles, que comprende el costo directo e indirecto, que representa el 5.77% de incidencia respecto al presupuesto total programado en la fase de ejecución, con saldo presupuestal de S/. 6,983.53;

DESCRIPCION	PROGRAMADO		VALORIZACION FISICA EJECUTADA					FINANCIERO EJECUTADO	
	EXP. TECNICO	%	PRINCIPAL	%	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	COSTO	%
COSTO DIRECTO									
PERSONAL	316,947.01	25.66%						7,888.97	**2.49%**
BIENES	779,916.34	63.14%	18,039.75	1.46%	0.00	0.00	1,217,192.50		**0.00%**
SERVICIOS	138,368.90	11.20%							**0.00%**
TOTAL COSTO DIRECTO	**1,235,232.25**	**100.00%**	**18,039.75**	1.46%	**0.00**	**0.00**	**1,217,192.50**	**7,888.97**	**0.64%**
COSTO INDIRECTO									
GASTOS GENERALES	171,509.62	49.97%	2,504.78	1.46%				16,908.79	**9.86%**
GASTOS DE SUPERVISION	77,432.35	22.56%	1,130.85	1.46%				11,513.13	**14.87%**
GASTOS DE LIQUIDACION	27,273.65	7.95%	398.31	1.46%					**0.00%**
GASTOS DE ELABORACION DE EXP. TEC.	54,816.02	15.97%	800.55	1.46%				54,731.63	**99.85%**
GASTOS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	12,173.14	3.55%	177.78	1.46%					**0.00%**
TOTAL COSTO INDIRECTO	**343,204.78**	**100.00%**	**5,012.28**	1.46%				**83,153.55**	**24.23%**
TOTAL COSTO DIRECTO E INDIRECTO	**1,578,437.03**	**100.00%**	**23,052.03**	**1.46%**				**91,042.52**	**5.77%**
TOTAL RESUMEN FINANCIERO									

PRESUPUESTO PROGRAMADO		1,578,437.03	100.00%
PRESUPUESTO EJECUTADO (comprobante de pago)		91,042.52	5.77%
SALDO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN OBRA A (-)		0.00	0.00%
SALDO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO B (-)			
TOTAL SALDO (A + B) =		0.00	0.00%
COSTO DE INVERSION REAL DE LA OBRA		**91,042.52**	**5.77%**

Que, mediante carta Nº 0336-2023-MPSR-J/GEMU/USLO/GJFH, de fecha 15 de junio de 2023, ingresado a la Gerencia de Infraestructura con registro 2253, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el expediente de liquidación técnica financiera de la obra no concluida para su aprobación mediante acto resolutivo, señalando que cuenta con la documentación establecida en la Directiva Nº 01-2020-MPSR-J/GEMU, y se encuentra CONFORME y PROCEDENTE para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley N° 27444, se presume. Que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60º numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, Resolución Gerencial Nº 287-2020-MPSR-J/GEMU y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; y, contando con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas y, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obra;

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>. – APROBAR la **LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE LA OBRA NO CONCLUIDA** denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO"**, con **Código Único de Inversión 2508242,** ejecutada por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en el ejercicio fiscal 2022, cuyo monto valorizado de ejecución física es de **S/. 23,052.03 (veintitrés mil cincuenta y dos con 00/03 soles),** considerando los deductivos, que representa el **1.46%** del presupuesto del expediente técnico aprobado. El costo real de la obra es de **S/. 91,042.52 (noventa y un mil cuarenta y dos con 52/100 soles)**, que representa el **5.77%,** conforme al expediente de liquidación de obra que integra la presente resolución. Bajo detalle precisado en la parte considerativa y siguiente resumen general:

DESCRIPCION	*MONTO*	*%*
PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL	***1´578,437.03***	*100.00%*
LIQUIDACIÓN TÉCNICA	***23,052.03***	*1.46%*
MONTO DE LIQUIDACIÓN FINANCIERA	***91,042.52***	*5.77%*
SALDO DE MATERIALES	***0.00***	*0.00%*
COSTO DE LA INVERSIÓN REAL DE OBRA	***91,042.52***	*5.77%*
DIFERENCIA CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO	***- 1`487,394.51***	*- 94.23%*
DIFERENCIA TÉCNICO – FINANCIERO	***- 67,990.49***	*- 74.68%*
SALDO FINANCIERO	***1´487,394.51***	*94.23%*

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER el cierre del proyecto como obra no concluida y pendiente de liquidación a través del formato 09 - Registro del Cierre de Inversiones conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER el deslinde de responsabilidades administrativas y legales respecto a los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos advertidos por la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Unidad Formuladora de esta Corporación Municipal, en el sentido, de que el expediente técnico habría sido aprobado mediante Resolución Gerencial Nº 684-2022-MPSR-J/GEMU, sin haber cumplido con requisitos indispensables "revisión, evaluación y aprobación de la consistencia técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión"; así como la vulneración de la prohibición de fraccionamiento de un proyecto de inversión, establecido en el numeral 24.11 del articulo 25 de la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO CUARTO. – AUTORIZAR el desglose del expediente de liquidación tramitado con la presente resolución, para ser entregado a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su custodia y fines pertinentes, previo a la implementación del cierre de la inversión liquidada.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N°130-2023-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de secretaria general, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Unidad Formuladora y, demás

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la secretaria general la notificación en fotocopia del presente acto resolutivo a los demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de San Román, y, su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Ing. Melquiades H. Ayque Mamani
CIP: 49640
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Cc/.
Archivo.
ALCA.
GEMU.
SGOP.
USLO.
UF
OMPI

Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman.com
mpsrj@munisanroman.gob.pe